

COMUNICADO DE PRENSA

Carta de Preocupación al Doctor Enrique Ochoa Reza

Exhibo a los medios de comunicación de Veracruz, un Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el que se reconoce el carácter temporal de la Dirigencia Estatal de Amadeo Flores Espinosa y en donde se establece que una vez culminado el trámite legal del proceso electoral local de este año, el Comité Ejecutivo Nacional del PRI está obligado a emitir una convocatoria para elegir una nueva dirigencia (Ver páginas 10 y 11 del acuerdo anexo).

Este Acuerdo firmado el 3 de febrero de 2016 por el entonces Presidente del PRI Manlio Fabio Beltrones, es un documento público obtenido por medio de una solicitud de información al área de transparencia del Instituto Nacional Electoral, la cual fue resuelta en el oficio INE/UTyPDP/DAIPDP/SAI-AS/0525/2016.

El 19 de octubre de 2016, el Tribunal Federal Electoral declaró la validez de la elección de Miguel Ángel Yunes como Gobernador, con lo que concluyó el proceso electoral local.

Amadeo Flores ya fue Presidente del PRI en el estado durante el sexenio de Patricio Chirinos. A pesar el artículo 163 de los estatutos del PRI dice que en el caso de los Presidentes de los Comités Estatales no pueden ser reelectos en ningún caso, se permitió que fuera Presidente de nuevo en la elección de este año. Ahora resulta que Amadeo ha tomado protesta por tercera vez, solamente que la más reciente ocasión de manera vergonzosa en un cubículo del CEN del PRI, sin la presencia de ningún militante veracruzano.

El hecho de que haya llegado Enrique Ochoa Reza como nuevo Presidente del PRI, no anula el acuerdo firmado en febrero de 2016. Este llamado a la Dirigencia Nacional la realizo de manera respetuosa, porque pienso que es urgente un relanzamiento del Partido en Veracruz, además que muchos militantes no están de acuerdo con la “ratificación” de Amadeo Flores y el acuerdo al que aludo concede el asidero legal para que se vaya. La ausencia de liderazgos estatales en el reciente Consejo Político, deja en evidencia que además del impedimento legal, también existe la inviabilidad política de su liderazgo.

Que no digan que es imposible convocar en este momento a un proceso interno que porque ya ha iniciado el trámite legal del proceso electoral 2017. Es necesario que se nombre un Delegado del Comité Ejecutivo Nacional del PRI en Veracruz porque el cargo está acéfalo y relevar a Amadeo.

Hay tres maneras de quitarlo del cargo, una es que por dignidad renuncie y esto depende de la voluntad del propio Amadeo, otra que se ausente por fallecimiento (que de corazón deseo que no sea el caso) y otra más, que el CEN del PRI actúe con seriedad y apego a la legalidad interna, relevando a Amadeo y publicando una convocatoria.

El priísmo veracruzano ha recibido con agrado el discurso del Presidente Enrique Ochoa de actuar combatiendo a los funcionarios públicos corruptos y también de que el partido actuará siempre ceñido a la legalidad. Le solicito a la Dirigencia Nacional que exista

congruencia, porque ese mensaje fue ratificado en el pleno del Consejo Político Nacional con la presencia del Presidente de la República. Queremos reconstruir el Partido en el estado. Esta Dirigencia pone en riesgo político y legal las elecciones de los ayuntamientos en el 2017, y sin 17 no hay 18.

Ante la evidente ilegalidad de su permanencia, es un expediente que se someterá a la Comisión de Justicia Partidaria y de ser necesario hasta el Tribunal Federal Electoral.

He militado durante 15 años en el PRI, hago este extrañamiento porque en el Partido he tenido oportunidades políticas y profesionales y sé que muchos militantes ven con pesar la situación que prevalece en el priísmo veracruzano. Quizás este comunicado afecte los intereses de unos cuantos y como consecuencia intenten denostarme como se manejan, sobre todo por el hecho de ser mujer, pero debemos desempolvar la autocrítica, en Veracruz el PRI está mal, y el PRI no está conformado sólo por 10 personas. El hecho de que en el CEN del PRI hagan caso omiso y permanezca Amadeo Flores, es una buena noticia para el Nuevo Gobernador, mas no para la militancia. ¡¡¡¡Auxilio Doctor Ochoa Reza!!!!

Les entrego copia del Acuerdo.

Atentamente

Lorena Piñón Rivera

Militante

Datos de Contacto 228119407

lorenapignon@hotmail.com



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL POR EL QUE SE AUTORIZA PRORROGA A LA VIGENCIA DE LA DIRIGENCIA CONFORMADA POR LOS CC. FELIPE AMADEO FLORES ESPINOSA Y REGINA VÁZQUEZ SAUT COMO PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, POR SUPERPOSICIÓN DE TIEMPOS ELECTORALES EN VIRTUD DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016.

ANTECEDENTES

1. El 23 de enero de 2014, fueron electos los CC. Elizabeth Morales García y Alfredo Ferrari Saavedra como Presidenta y Secretario General respectivamente del Comité Directivo Estatal en el Estado de Veracruz, para el periodo estatutario 2014-2018;
2. El 5 de enero de 2015, la C. Elizabeth Morales García, presento su renuncia con carácter de irrevocable al cargo Presidenta del Comité Directivo Estatal en el Estado de Veracruz;
3. El 5 de enero de 2015, los CC. Alfredo Ferrari Saavedra y Corintia Cruz Oregón ocupan el cargo de Presidente y Secretaria General por prelación como lo establece el Art. 164 de los Estatutos de nuestro Partido;
4. El 8 de marzo de 2015, en sesión de Consejo Político Estatal los CC. Alfredo Ferrari Saavedra y Corintia Cruz Oregón son electos como Presidente y



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Secretaria General Sustitutos del Comité Directivo Estatal en el Estado de Veracruz, para concluir el periodo estatutario 2014-2018;

5. El 15 de octubre de 2015, el C. Alfredo Ferrari Saavedra, presento su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Presidente del Comité Directivo Estatal en Veracruz;

6. El 15 de octubre de 2015, los CC. Corintia Cruz Oregón y Marlon Ramirez Marin ocupan el cargo de Presidenta y Secretario General del Comité Directivo Estatal en Veracruz por prelación como lo establece el Art. 164 de los Estatutos de nuestro Partido;

7. El 23 de octubre de 2015, los CC. Corintia Cruz Oregón y Marlon Ramirez Marin, presentaron su renuncia con carácter de irrevocable al cargo Presidenta y Secretario General respectivamente del Comité Directivo Estatal en el Estado de Veracruz;

8. El 24 de octubre de 2015, los CC. Alberto Silva Ramos y Regina Vázquez Saut ocupan el cargo de Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal en Veracruz por prelación como lo establece el Art. 164 de los Estatutos de nuestro Partido;

9. El 28 de enero de 2016, los CC. Alberto Silva Ramos y Regina Vázquez Saut, presentaron su renuncia con carácter de irrevocable al cargo Presidente y Secretaria General respectivamente del Comité Directivo Estatal en el Estado de Veracruz;

10. El 28 de enero de 2016, los CC. Felipe Amadeo Flores Espinosa y Fernando Vásquez Maldonado, ocupan el cargo de Presidente y Secretario General del



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Comité Directivo Estatal en Veracruz por prelación como lo establece el Art. 164 de los Estatutos de nuestro Partido;

11. El 30 de enero de 2016, el C. Fernando Vázquez Maldonado, presento su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Secretario General del Comité Directivo Estatal en el Estado de Veracruz;

12. El 30 de enero de 2016, ante la renuncia del Secretario General y en atención a lo dispuesto por el Art. 164 de los Estatutos de nuestro Partido la C. Regina Vázquez Saut asume el cargo de Secretaria General del Comité Directivo Estatal en el Estado de Veracruz por prelación;

13. El 8 de agosto de 2014, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40, 42 BIS, 58, 59, 60, 61, 63, 69, 70, 73, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 83 BIS, 84 BIS, 85, 86, 87, 89, 90 BIS, 90 TER, 91, 91 BIS, 91 TER, 92 TER, 93, 93 BIS, 94, 108, 111, 116, 119, 121, 122, 128, 130, 144, 151, 153, 156, 158, 159, 163, 164, 166, 167, 170, 179, 181, 185, 187, 188, 195, 199, 201, 206, 209, 212, 214, 217 Y 221 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 91 QUÁTER, 92 QUÁTER, 92 QUINTUS, 93 TER, 93 QUÁTER, 93 QUINTUS, 184 BIS, 200 BIS, 200 TER, 200 QUÁTER, 209 BIS Y 209 TER DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL";

14. En sesión del 15 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la "RESOLUCIÓN INE/CG205/2014 SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, RELACIONADO



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

CON EL ARTÍCULO TRANSITORIO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN”;

15. El 27 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución INE/CG205/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que a partir de esa fecha, entraron en vigor las modificaciones a los Estatutos aprobadas por el Consejo Político Nacional de éste Partido;

16. El 31 de octubre de 2014, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral notificó al Partido, la inscripción de los Reglamentos aprobados por el Consejo Político Nacional, mismos que fueron publicados en la versión digital de “La República” el 7 de noviembre de 2014;

17. El 9 de noviembre de 2015, como lo establece el Art. 169, párrafo segundo del Código Electoral Número 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se llevó a cabo la primera sesión del Consejo General del Organismo Público Local Electoral por lo que dio inicio formal el Proceso Electoral Local 2015-2016;

18. El 16 de diciembre de 2015, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional se autorizó prorroga a la dirigencia del Comité Directivo Estatal en el Estado de Veracruz, hasta la calificación del proceso electoral local 2015-2016;

19. El 2 de febrero de 2016, en virtud del inicio formal el proceso electoral local 2015-2016 y de que los CC. Felipe Amadeo Flores Espinosa y Regina Vázquez Saut asumieron el cargo de Presidente y Secretaria General respectivamente por prelación de acuerdo a lo que establece el Art. 164 de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Partido; El Comité Directivo Estatal en el Estado de



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Veracruz, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional autorizar una prórroga al periodo de dicha dirigencia, hasta la calificación del proceso electoral en comento;

En razón de lo expuesto, y;

CONSIDERANDO

- I. El Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público, en términos de lo dispuesto en el Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con registro legal ante las autoridades electorales competentes;
- II. El artículo 25, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos ordena a los institutos políticos que mantengan el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios;
- III. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido en la entidad federativa correspondiente y desarrollan las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales que apruebe el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional;
- IV. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, tendrán las atribuciones siguientes:



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- a) Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en la entidad, estableciendo los lineamientos necesarios para que sus órganos estén vinculados permanentemente con las luchas populares.
- b) Someter a la consideración y aprobación del Consejo Político respectivo, en su caso, El Programa Anual de Trabajo del Comité Directivo correspondiente.
- c) Rendir al Consejo Político de la Entidad Federativa el informe anual que deberá incluir el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido en la entidad.
- d) Coordinar las actividades de los comités municipales o delegacionales que le correspondan, así como elaborar el proyecto de Programa de Acción específico para la entidad federativa correspondiente, que deberá someterse a la aprobación del Consejo Político Correspondiente.
- e) Acatar los lineamientos políticos que le fijen los diversos órganos competentes del Partido, así como formular el proyecto de estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate, de acuerdo con los lineamientos del Comité Ejecutivo Nacional y la aprobación del Consejo Político Estatal.
- f) Promover, conjuntamente con los militantes de la comunidad, la solución de los problemas y solidarizarse con la lucha de las organizaciones y los sectores de la entidad.



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- g) Coordinar la adecuada integración de los Comités Municipales de la entidad y Delegacionales en el caso del Distrito Federal.
 - h) Las demás que les señalen los Estatutos, así como los Reglamentos que expida el Consejo Político Nacional.
- V. Como puede observarse, la actuación del Comité Directivo Estatal en el Estado de Veracruz es determinante para la consecución de los objetivos que se planteó el Partido en el curso del proceso electoral local 2015-2016;
- VI. Con la reforma estatutaria aprobada por el Consejo Político Nacional; declarada constitucional y legalmente válida por la autoridad electoral, se establece en el artículo 158, que el proceso de renovación de las dirigencias de los Comités Ejecutivo Nacional, Estatales y del Distrito Federal, municipales y seccionales, por término de periodo, no debe coincidir con ningún proceso interno para postular candidatos a cargo de elección popular del mismo nivel o superior, ni entre el inicio del proceso y hasta el día de la calificación del cómputo de la elección constitucional de que se trate;
- VII. Al efecto, la prórroga del periodo estatutario de los Consejos Políticos y Comités del Partido se trata de una medida acorde con los diversos criterios que ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la materia. En este sentido, en la jurisprudencia 48/2013, el citado Tribunal Electoral ha señalado que en virtud de la imposibilidad de llevar a cabo el proceso interno para la renovación de los órganos directivos, al efecto opera una prórroga implícita en su vigencia porque el bien jurídico a tutelar es la continuidad de los trabajos al interior de los órganos directivos, por una parte; y garantizar a la militancia su representación a través de la dirigencia, por otra;



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

VIII. Al respecto, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que: *"...es dable sostener que cuando concluya el periodo de vigencia para el que fueron electos los órganos partidistas y **por circunstancias extraordinarias o transitorias que imperen en determinado caso**, no haya sido posible efectuar el procedimiento de renovación correspondiente, debe operar una prórroga implícita en la duración de dichos cargos, **salvo disposición estatutaria en contra**, hasta en tanto se elijan a quienes deban sustituirlos, siempre y cuando se demuestren las causas justificadas que impiden la elección de los sustitutos, **puesto que con ello se garantiza que los militantes del partido no queden sin representación**... mientras se eligen a los nuevos dirigentes y se continúe con la ejecución de las actividades propias del instituto político para el logro de los fines comunes que se persiguen, lo cual no sería posible si se considera que a la conclusión del término en el cargo, automáticamente cesan en sus funciones los dirigentes que se están desempeñando, aún cuando no se haya podido realizar el procedimiento de renovación respectivo; además, con la citada prórroga también se genera certeza a los militantes de que la renovación de sus dirigentes se hará a través de un procedimiento democrático..."*;

IX. En este sentido, la disposición estatutaria aprobada por nuestro máximo órgano de dirección, colegiado y deliberativo tiene como finalidad permitir que continúen funcionando sus órganos directivos, a efecto de no distraerlos de las actividades que deben desarrollar durante el proceso electoral, ya sea federal o local y, una vez superadas las circunstancias que impidan su renovación, iniciar el proceso correspondiente;



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- X. Ahora bien, tal como quedó establecido en los antecedentes, la actual dirigencia asumió el cargo por prelación de acuerdo a lo que establece el Art. 164 de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Partido y que el 9 de noviembre de 2015, dio inicio formal el proceso electoral local 2015-2016, existe una imposibilidad estatutaria para llevar a cabo la elección interna de los titulares de la Presidencia y Secretaria General sustitutos del Comité Directivo Estatal en el Estado de Veracruz por superposición de tiempos electorales;
- XI. Por lo que, a fin de garantizar la fortaleza y unidad del Partido, en ejercicio de las atribuciones establecidas por los artículos 85, fracción III, 158 y 163, tercer párrafo de los Estatutos, el Comité Ejecutivo Nacional, como órgano de dirección del Partido que decide sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes de éste, deberá acordar una prórroga en las funciones de la dirigencia del Comité Directivo Estatal en el Estado de Veracruz;
- XII. La prórroga que se concede tiene por objeto evitar que el Partido en la entidad quede sin órganos de dirección, permitiendo así, el adecuado desarrollo de los procesos de selección de candidatos, así como todas las actividades inherentes al proceso electoral local 2015-2016 en el Estado de Veracruz. Su duración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 120, 158, 163 de los Estatutos y 13 del Reglamento para la Elección de Dirigencias y Postulación de Candidatos, estará sujeta a que una vez emitida la calificación de los procesos constitucionales para la renovación de cargos de elección popular locales, el Comité Directivo Estatal, expedirá la convocatoria correspondiente para la elección de los titulares de la Presidencia y Secretaria General sustitutos;



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Por todo lo expuesto con anterioridad, a fin de garantizar la correcta integración, así como el funcionamiento efectivo de los órganos directivos del Partido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo 1, inciso f); 34 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción IV, 64, fracción IV y XI; 84, 85, fracción III, 86, fracción I, 120, 121, 122, 158, 163 y 164 de los Estatutos de nuestro Partido; 4 y 7, fracción III del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 13 Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, el Comité Ejecutivo Nacional emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza prorroga a la vigencia de la dirigencia conformada por los CC. Felipe Amadeo Flores Espinosa y Regina Vázquez Saut como Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal en el Estado de Veracruz, por superposición de tiempos electorales hasta la calificación del proceso electoral local 2015-2016.

SEGUNDO.- Una vez que el Organismo Público Local Electoral califique la elección local 2015-2016, el Comité Directivo Estatal en el Estado de Veracruz deberá expedir la convocatoria para la elección de los titulares de la Presidencia y Secretaria General sustitutos de dicho Comité para concluir el periodo estatutario 2014-2018.



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su fecha y se publicará en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal en el Estado de Veracruz, así como en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx

Dado en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de febrero de 2016.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL